



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE.

Programa presupuestario: **E027 - Educación Superior**

Actividad: **C03.A04 Realización de convenios con instituciones públicas y privadas para la ejecución del servicio social, prácticas profesionales y modelo dual.**

Nombre de indicador: **Total de convenios firmados con instituciones públicas y privadas.**

Resumen de acciones: Los convenios institucionales de colaboración permiten a los jóvenes de la universidad tener posibilidades de poder realizar actividades que les permitan desarrollar sus actitudes durante su etapa estudiantil. En este sentido es importante establecer que no solo existen convenios para realizar estancias, estadías y servicio social en distintas instituciones y empresas públicas y privadas, sino que también hay acuerdos con para poder realizar diversas actividades académicas.

Todos estos esfuerzos coordinados por el **Departamento de Vinculación y Prácticas Profesionales y con la aprobación de la Secretaría Académica.**

Entre los meses de enero a marzo se lograron concretar la firma de **cinco** convenios con instituciones privadas las cuales se enlistan a continuación:

- CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NO.10 “COLABORACIÓN ACADÉMICA”
- CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NO.10 “PRÁCTICAS PROFESIONALES”



“2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo”

- LA ASOCIACIÓN IINET A.C
- THE BIRTH PROJECT (CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA)
- LA UNIVERSIDAD MODELO S.C.P.

Así mismo actualmente se han logrado una suma total de 5 de 18 convenios programados para este presente año, la suma de esfuerzos tiene a la universidad con una cifra de 141 convenios vigentes con diversas instituciones públicas y privadas.

Esto nos motiva a buscar más colaboraciones que permitan a nuestros estudiantes fortalecerse para la competencia en el mercado laboral.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

M. EN C. MARÍA A. DE LOS ÁNGELES DÍAZ MARTÍN
SECRETARIA ACADÉMICA



Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

SECRETARIA
ACADÉMICA

C.c.p. Dr. Luis Carlos Santander Botello. - Rector. UPB.
C.c.p. Rocío del Socorro Barboza Caamal. Directora de Planeación. UPB.
C.c.p. Minutario.
MAADM/afst



PROYECTO DE VINCULACIÓN GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y, POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NO.10**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CETMAR10"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **M. EN C. JOSÉ RODRIGO SANTANA ZETINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre del 2020, otorgado



Para el caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a ningún acuerdo o habiéndolo cualquier de ellas lo incumpla de modo que genere daño o perjuicio; la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales que se señalan en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que en el arbitraje no llegue a un laudo o este se incumpla, se someterán para la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo a las leyes del Estado de Quintana Roo y tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal del mismo Estado, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presente y/o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, y no habiendo causal alguna que pudieran invocar para su nulidad y/o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Bacalar, a los 16 días del mes de Febrero del año 2022.

POR "LA UPB"

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR "CETMAR10"

M. EN C. JOSÉ RODRIGO SANTANA ZETINA
DIRECTOR DEL PLANTEL

PROYECTO DE VINCULACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA EL **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NO.10** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CETMAR10", REPRESENTADA POR **M. EN C. JOSÉ RODRIGO SANTANA ZETINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel

1/6

aclaran que las "Prácticas Profesionales" no generan relación de tipo laboral para alguna de "LAS PARTES" convenientes.

DÉCIMA PRIMERA.- Los alumnos de "LA UPB" a solicitud de "CETMAR10" contarán con seguro facultativo para el caso de percances y/o accidentes en el desempeño de su Servicio Social, Estancia y/o Estadía; en caso de negligencia por parte de "CETMAR10" derivado de acciones no correspondientes a lo establecido en el programa "CETMAR10" correrá con los gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente proyecto estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Proyecto de Vinculación podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente Proyecto de Vinculación será atendida de común acuerdo por "LAS PARTES", las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este Proyecto de Vinculación y para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Proyecto de Vinculación, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 16 días del mes de febrero del año 2022.

POR "LA UPB"

POR "CETMAR10"

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

M. EN C. JOSÉ RODRIGO SANTANA ZETINA
DIRECTOR DEL PLANTEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LO SUCESIVO "LA UPB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, "IINET A.C.", EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MARTÍN ESPINOZA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UPB":

I.1 Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

I.2 Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulan para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

I.3 Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaría de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a "LA UPB".

I.4 Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "IINET A.C." 1

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance, efectos y fuerza legal de este convenio, lo firman por duplicado de conformidad, en la Ciudad de Bacalar, Quintana Roo, el día 15 del mes de febrero del año 2022, para lo cual queda un ejemplar en poder de "LA ASOCIACIÓN" y otro en poder de "LA UPB".

POR "LA ASOCIACIÓN"

POR "LA UPB"


JOSÉ MARTÍN ESPINOZA VALENZUELA
PDTE. DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
"IINET A.C."


DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

TESTIGOS


RICARDO ANTONIO RUIZ FERRAEZ
DIRECTOR ACADÉMICO DE "IINET A.C."


M. EN C. MARÍA ANTONIA DE LOS ANGELES
DÍAZ MARTÍN
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UPB

En esta página se plasman las firmas de los representantes de "LA UPB" y "LA ASOCIACIÓN"; que intervinieron en la celebración del presente convenio de colaboración, reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "IINET A.C." 8

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **THE BIRTH PROJECT (CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA)**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA"**, REPRESENTADA POR EL **DR. JUAN MANUEL MARZUCA HOYOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.
2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vázquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB"**.
4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.

no correspondientes a lo establecido en el programa **"CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA"** correrá con los gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

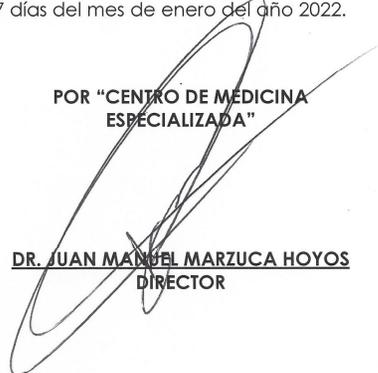
DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 07 días del mes de enero del año 2022.

POR "LA UPB"


DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR "CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA"


DR. JUAN MANUEL MARZUCA HOYOS
DIRECTOR



CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE COLABORACION ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA POLITÉCNICA" Y LA UNIVERSIDAD MODELO S.C.P, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS SAURI DUCH EN CARÁCTER DE RECTOR, A LA QUE EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD", Y LAS "PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

1. DECLARA "LA POLITÉCNICA" QUE:

1.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2012.

1.2. QUE TIENE COMO FINALIDADES, ENTRE OTRAS, IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR A NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, INCLUYENDO EDUCACIÓN A DISTANCIA, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, DEL MEDIO AMBIENTE Y CULTURAL, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, SE FORMULEN PARA LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LA POLÍTICA ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL DEL ESTADO.

1.3. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 28 Y 31 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, LA REPRESENTACIÓN LEGAL RECAE EN EL DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, MISMO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS DE UN APODERADO LEGAL COMO LO ESTABLECE EL PROPIO DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 24 DE ENERO DE 2012, ASÍ COMO LA LEY ESTATAL MENCIONADA, MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA, CON PLENA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, DE FECHA

[Handwritten signatures]
1

POR "LA UNIVERSIDAD"

[Signature]
ING. CARLOS SAURI DUCH
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MODELO

POR "LA POLITÉCNICA"

[Signature]
DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE BACALAR

TESTIGOS

[Signature]
M.C. MARIA TERESA URZAIZ DUCH
DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD
MODELO CHETUMAL

[Signature]
DRA. ASELA MARISOL BUENFIL ROJAS
JEFA DE VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD MODELO S.C.P., EN FECHA DE 3 DE FEBRERO DEL 2022 CONSTANTE DE 7 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO